



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INGRESOS Y ENVÍO DE DECLARACION JURADA

- 1° Ingresar al sitio WEB oficial del FSCU con cuenta pasaporte (<http://djcredito.uchile.cl> o <http://fondosolidario.uchile.cl>)
- 2° Completar la Declaración Jurada en línea con datos personales y monto a declarar, habiendo recopilado la documentación de respaldo previamente, conforme a instructivo. Luego apretar “Guardar” y “Enviar”, para generar Declaración Jurada en formato PDF.
- 3° Remitir la Declaración Jurada en formato PDF y documentos de respaldo correspondientes vía Mesa de Ayuda (Servicio: “Revisión Declaración Jurada y Documentos de Respaldo”), para revisión. La Declaración Jurada debe ser verificada y aceptada por el equipo de la ADM. FSCU antes de continuar con el siguiente paso.
- 4° Firmar Declaración Jurada ante Notario Público, solicitando explícitamente al Notario (todos los Notarios tienen habilitada una plataforma de verificación de su firma electrónica) que la autorización que realice de la firma se efectúe a través de firma electrónica avanzada con el respectivo código de verificación, para que posteriormente dicha Declaración pueda ser enviada por usted de forma remota -en formato digital- a esta Administración.
- 5° Enviar la Declaración Jurada de Ingresos firmada ante Notario en formato PDF vía Mesa de Ayuda (Servicio: “Entrega Declaración Jurada firmada”)

DOCUMENTOS DE RESPALDO GENERALES OBLIGATORIOS

- “Información Ingresos, Agentes Retenedores Y Otros” año tributario 2022, emitido desde su sesión en línea en www.sii.cl. (Para imprimir este documento completo, se recomienda utilizar comando Ctrl+P).
- Formulario 22 Compacto año tributario 2022, emitido desde su sesión en línea en www.sii.cl.
- Certificado de cotizaciones previsionales de AFP (con RUT del empleador) de los últimos 24 meses. NO se aceptarán Certificados de PREVIRED.
- Si no se encuentra afiliado a una AFP, adjuntar Certificado de Superintendencia de AFP que indica no estar afiliado (Emitido desde www.safp.cl).
- En caso de tener licencias médicas durante el periodo 2021, adjuntar Certificado de “Subsidios de Licencias Médicas” emitido por la entidad pagadora correspondiente (ISAPRE, CCAF, COMPIN), que indique los montos cancelados por dicha Institución.
- En caso de tener hijo(s) adjuntar Certificado(s) de Nacimiento(s).

DOCUMENTOS DE RESPALDO ADICIONALES OBLIGATORIOS

A. Trabajadores Dependientes (con contrato)

- Certificado de “Sobre Sueldos, Pensiones, Jubilaciones y Otras Rentas Similares” correspondiente a los ingresos del año 2021. Este documento se debe solicitar a su empleador y/o Recursos Humanos de la empresa(s) o Institución(es) correspondiente(s).
- Finiquito(s) generado(s) y pagado(s) durante el año 2021. Debe presentar una copia simple .
- En caso de tener PYME presentar Certificado de Retiros elaborado por su Contador (el certificado debe indicar montos de retiros realizados).

B. Trabajadores Independientes (boleta honorarios, emprendedores, empresarios)

- En caso de tener PYME presentar Certificado de Retiros elaborado por su Contador (el certificado debe indicar montos de retiros realizados).

C. Trabajadores Mixtos (dependientes + independientes)

- Recuerde adjuntar los documentos adicionales requeridos para trabajadores dependientes e independientes (caso A + caso B)

D. Sin Ingresos percibidos durante el año 2021

- Si no percibió ingresos durante el año 2021, deberá presentar los “DOCUMENTOS DE RESPALDO GENERALES OBLIGATORIOS” para respaldar dicha situación.
- En caso de estar casado/a, deberá acreditar los ingresos del cónyuge, si no se le generará por defecto una cuota de 3,5 U.T.M.

E. Residentes en el Extranjero

- Si se encuentra en el extranjero deberá presentar los **documentos de Chile**:
“DOCUMENTOS DE RESPALDO GENERALES OBLIGATORIOS”
“DOCUMENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS” del punto A, B, C o D según corresponda su situación.
- **Adicionalmente, deberá presentar documentos del extranjero:**
Declaración de Renta Anual o Liquidaciones de Sueldo del país de residencia, correspondiente al periodo 2021. Usted puede restar los descuentos legales obligatorios del país en el que reside.
- La Declaración Jurada Año 2022 deberá ser visada ante las instancias chilenas competentes en el país extranjero en que reside (Consulado o Embajada). Solicitando explícitamente que la autorización que realice de la firma se efectúe a través de firma electrónica avanzada con el respectivo código de verificación, para que posteriormente dicha Declaración pueda ser enviada por usted de forma remota en formato digital a esta Administración. Si usted se encuentra en uno de los países miembros de la Convención Internacional de la Haya, podrá certificar su documentación de acuerdo a lo estipulado por el Convenio de la Apostilla (apostilla.gob.cl).
- Los documentos de respaldo deben venir traducidos al español (traducción simple) y los documentos convertidos a pesos chilenos según tipo de cambio del último día hábil del mes de diciembre de 2021, según www.bcentral.cl.

¿CÓMO OBTENGO LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS?

Todos pueden obtener los documentos proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos, tengan o NO inicio de actividades. Solo debe contar con clave de acceso al sitio www.sii.cl.

A continuación encontrará el PASO a PASO para obtener alguno de los documentos obligatorios:

INFORMACIÓN INGRESOS, AGENTES RETENEDORES Y OTROS - AÑO TRIBUTARIO 2022

1. Ingresar a www.sii.cl con rut y contraseña
2. Ir a MI SII → Servicios online → Declaración de renta → Consulta y seguimiento
3. Hacer clic en “Ver información de sus Ingresos, Agentes Retenedores y Otros”
4. Seleccionar el periodo a consultar: Año 2022
5. Consultar
6. Imprimir el documento utilizando comando Ctrl+P

FORMULARIO 22 COMPACTO - AÑO TRIBUTARIO 2022

1. Ingresar a www.sii.cl con rut y contraseña
2. Ir a MI SII → Servicios online → Declaración de renta → Consulta y seguimiento
3. Consultar estado declaración
4. Seleccionar el periodo a consultar: Año 2022
5. Consultar
6. Hacer clic en “Ver F22 Compacto”
7. Imprimir el documento utilizando comando Ctrl+P o descargar archivo en formato PDF

SOBRESUELDO, PENSIONES, JUBILIACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES

Este documento se debe solicitar a su empleador y/o Recursos Humanos de la empresa(s) o Institución(es) correspondiente(s).

Si no puede conseguir este certificado directamente con su empleador, puede adjuntar en su defecto el detalle de Sueldos que entrega el SII. Para ello haga clic en el link *Sueldos (Rentas del Art. 42 N°2 y Art. N°48)* del documento “Información Ingresos, Agentes Retenedores y Otros” año tributario 2022 (ver arriba). Considere que los cálculos se realizarán con los valores actualizados según IPC.

FINIQUITOS

Si no tiene el(los) finiquito(s) en su poder deberá:

- Solicitar una copia al empleador,
- Solicitar una copia en la notaría donde firmó el finiquito, o
- Solicitar una copia en la Inspección del Trabajo.

¿CÓMO REALIZO EL CÁLCULO DE MIS INGRESOS?

1. CÁLCULO PARA DEUDORES DEPENDIENTES (CASO A)

Los montos a declarar se encuentran especificados en el Certificado de “Sobre Sueldos, Pensiones, Jubilaciones y Otras Rentas Similares”, que debe solicitar a su empleador. Debe considerar el total de cada columna para realizar el cálculo.

En el siguiente ejemplo se destacan las columnas que usted debe considerar:

PERIODOS	Sueldo Jub. O Pensión Bruta	Cotización Previsional de Cargo del Trab.	Renta Imp. Afecta al Impto. Único 2° Cat.	Impuesto Único Retenido	Mayor Ret. De Impto. Solicitada Art. 85 LIR.	Rta. Total Exta. y/o no Gravada	Rebaja por Zonas Extremas DL 88975	Fact. De Act.	Montos actualizados				
									Renta Imp. Afecta al Impto. Único 2° Cat.	Impuesto Único Retenido	Mayor Ret. De Impto. Solicitada Art. 85 LIR.	Rta. Total Exta. y/o no Gravada	Rebaja por Zonas Extremas
(1)	(2)	(3)	(2) - (3) = (4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) * (9) = (10)	(5) * (9) = (11)	(6) * (9) = (12)	(7) * (9) = (13)	(8) * (9) = (14)
ENERO	1.284.459	218.358	1.066.101	18.173	0	0	0	1,044	1.113.009	18.973	0	0	0
FEBRERO	1.284.984	218.447	1.066.537	18.191	0	0	0	1,043	1.112.398	18.973	0	0	0
MARZO	1.458.055	247.869	1.210.186	23.937	0	0	0	1,039	1.257.383	24.870	0	0	0
ABRIL	1.285.381	218.515	1.066.866	18.204	0	0	0	1,033	1.102.073	18.805	0	0	0
MAYO	1.288.617	219.065	1.069.552	18.311	0	0	0	1,027	1.098.430	18.806	0	0	0
JUNIO	1.201.843	204.313	997.530	15.431	0	0	0	1,025	1.022.468	15.816	0	0	0
JULIO	1.289.841	219.273	1.070.568	18.352	0	0	0	1,020	1.091.979	18.719	0	0	0
AGOSTO	1.292.252	219.683	1.072.569	18.432	0	0	0	1,016	1.089.730	18.727	0	0	0
SEPTIEMBRE	1.434.817	243.919	1.190.898	23.165	0	100.000	0	1,009	1.201.616	23.374	0	100.900	0
OCTUBRE	1.407.092	239.206	1.167.886	22.245	0	0	0	1,004	1.172.558	22.334	0	0	0
NOVIEMBRE	1.463.092	248.726	1.214.366	24.104	0	0	0	1,000	1.214.366	24.104	0	0	0
DICIEMBRE	1.611.388	273.936	1.337.452	29.027	0	150.000	0	1,000	1.337.452	29.027	0	150.000	0
TOTAL	16.301.821	2.771.310	13.530.511	247.573	0	250.000	0		13.813.463	252.528	0	250.900	0

$$\begin{array}{c}
 \text{Renta Imponible} \\ \text{afecta al Impuesto} \\ \text{Único} \quad (4) \quad - \quad (5) \quad + \quad (7) \quad + \quad (8) \quad + \quad (13) \quad + \quad (14) \\
 \text{Impuesto Único} \\ \text{Retenido} \quad + \quad \text{Renta Total} \\ \text{Exenta y/o no} \\ \text{Gravada} \quad + \quad \text{Rebaja por Zonas} \\ \text{Extremas} \quad + \quad \text{Subsidio por Licencia Médica} \\ \text{Finiquito(s) pagado(s)} \\ \text{Retiros} \quad = \quad \text{TOTAL A} \\ \text{DECLARAR}
 \end{array}$$

¿CÓMO REALIZO EL CÁLCULO DE MIS INGRESOS?

2. CÁLCULO PARA DEUDORES INDEPENDIENTES (CASO B) Y SIN INGRESOS (CASO D)

Los montos a declarar se encuentran especificados en el Formulario 22 de Declaración anual de renta año tributario 2022, el cual puede obtener desde el sitio web de Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl). Los códigos que debe declarar son los siguientes:

CÓDIGOS QUE SE DEBEN SUMAR			
Datos FORMULARIO 22 COMPACTO	CÓDIGO	MONTO	
Retiros	104		(+)
Dividendos	105		(+)
Rentas Presuntas propias y/o de terceros	108		(+)
Rentas de capitales mobiliarios (intereses)	155		(+)
Rentas Exentas	152		(+)
Rentas del Art. 42 N°1 (Sueldos, Pensiones, etc.)	161		(+)
Honorarios	547		(+)
Participación en Soc. de Profes. De 2° Categoría	617		(+)
Honorarios Directivos S.A.	479		(+)
Otras Rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas sujetas al Art. 14	955		(+)
Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA	1032		
Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA	1104		(+)
Rentas asignada propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR	1632		(+)
Retiro único y extraordinario de fondos previsionales, establecidos en la Ley N°21.295 .	1774		(+)
Subtotal Ingresos			(=)

CÓDIGOS QUE SE DEBEN RESTAR			
Datos FORMULARIO 22 COMPACTO	CÓDIGO	MONTO	
Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios	169		(+)
Impuesto Global Complementario	157		(+)
Subtotal Descuentos			(=)

$$\text{Subtotal Ingresos} - \text{Subtotal Descuentos} = \text{Total Ingresos Anuales F22} + \text{Subsidio por Licencia Médica Finiquito(s) pagado(s)} = \text{TOTAL A DECLARAR}$$

3. CÁLCULO PARA DEUDORES MIXTOS (CASO C)

Si usted es trabajador mixto (sueldos + honorarios), debe sumar a los ingresos calculados en Formulario 22 los montos totales actualizados correspondientes a los ítems “**Renta Total Exenta y/o no gravada**” y “**Rebaja por Zonas Extremas DL88975**” de su Certificado de Sobre Sueldos (columnas 13 y 14, página 2) o de su Certificado de “Información Ingresos, Agentes Retenedores y Otros” Año Tributario 2022.

$$\text{Total Ingresos Anuales F22} + \text{Renta Total Exenta y/o NO gravada} + \text{Rebaja Zonas Extremas} = \text{Total Ingresos Anuales} + \text{Subsidio por Licencia Médica Finiquito(s) pagado(s)} = \text{TOTAL A DECLARAR}$$

IMPORTANTE

Recuerde que el **TOTAL A DECLARAR debe incluir:**

- Finiquito(s) pagado(s) durante el periodo 2021.
- Retiros realizados en el periodo 2021.
- Licencias Médicas pagadas durante el año 2021. Para ello debe sumar los montos correspondientes el ítem **SUBSIDIO PAGADO** del Certificado de Subsidios de Licencias Médicas. **Debe considerar la fecha de pago de la cotización y NO la fecha en que esta fue declarada.**

Si los ingresos anuales percibidos durante el año 2021, son iguales o mayores a \$18.370.440, deberá declarar el monto del segundo retiro del 10% de fondos previsionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.295.

Si usted se impone como independiente (ISAPRE, FONASA, AFP) puede descontar estos pagos considerando el tope imponible mensual de 81,6 UF (valor diciembre 2021). **Debe considerar la fecha de pago de la cotización y NO la fecha en que esta fue declarada.**

Los Ahorros Previsionales voluntarios (APV), los Seguros de Salud y las Pensiones Alimenticias **NO** son considerados como Descuento Legal Obligatorio, por lo que **NO** pueden ser descontados.

El monto total obtenido debe distribuirse en los meses en los que fueron percibidos. Para ello divida el **TOTAL A DECLARAR** por la cantidad **total** de meses en que recibió ingresos durante el año 2021.

- *Por ejemplo:*
- Si recibió ingresos como trabajador dependiente de enero a diciembre, deberá dividir el **TOTAL A DECLARAR** por 12.
- Si recibió ingresos como trabajador dependiente de enero a junio (6 meses) y, luego como trabajador independiente de agosto a noviembre (4 meses); y realizó el cálculo con montos del formulario 22, deberá registrar el **TOTAL A DECLARAR** en el mes de diciembre.
- En cambio, si recibió ingresos como trabajador dependiente de enero a junio (6 meses) y como trabajador independiente de mayo a agosto (4 meses); y realizó el cálculo con montos del formulario 22, deberá registrar el **TOTAL A DECLARAR** en el mes de diciembre.

Si concretó el paso de ENVIAR la Declaración Jurada Año 2022 en línea y al imprimir detecta inconsistencias en la información, deberá solicitar el desbloqueo (al correo electrónico desbloqueodeclaracion@u.uchile.cl) para poder acceder nuevamente a la generación de la Declaración Jurada en línea.

En caso de **NO** presentar Declaración Jurada de Ingresos en los plazos establecidos en la Ley 19.287 (31 de mayo de 2022), el Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario determinará una **cuota fija, anual y sucesiva** que se calculará en función del saldo deudor debidamente actualizado, dividiendo el valor de la deuda por el número de años de cobro, con un 2% de interés, perdiendo el beneficio de pago según ingresos y la condonación del saldo de la deuda, una vez finalizado el periodo de pago (Ley 19.287, modificación Art. 2° Ley 20.572).